



TEMPORADA 2022 – 2023

CIRCULAR 5

NORMAS QUE REGIRÁN EL CAMPEONATO SENIOR FEMENINO DE LIGA NORTE

Preámbulo:

En virtud de los acuerdos alcanzados por la Federación de Rugby del Principado de Asturias y por la Federación Cántabra de Rugby la liga intercomunitaria denominada “Liga Norte” se regirá por las siguientes normas:

1º EQUIPOS PARTICIPANTES

- | | |
|------------------------------|-----------------------|
| 1) Ciudad de Oviedo de Rugby | 5) Independiente R.C. |
| 2) Asociación Llanerense | 6) Sotileza RC |
| 3) Pasek Belenos R.C. | 7) Universitario R.C. |
| 4) Gijón R.C. | |

2º. INSCRIPCIÓN Y LICENCIAS

- 2.1. Los equipos mencionados aceptan las condiciones establecidas para la misma en la presente Circular y realizarán la inscripción de su participación en las Ligas Norte mediante la cumplimentación del formulario de inscripción y la comunicación de los datos de contacto que deberán remitir a la FRPA Y FCR **antes del 15 de diciembre de 2022.**

3º FECHAS DE CELEBRACIÓN

FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
FEDERACIÓN CÁNTABRA DE RUGBY

secretaria@rugbycantabria.com | secretaria@rugbyasturias.com



- 3.1 El Campeonato de Liga Norte, comenzará el día 14 de enero de 2023 y deberá finalizar antes del 2 de abril de 2023.

4º SISTEMA DE COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN

- 4.1 La competición se adaptará al número de equipos inscritos, reservándose 7 jornadas de competición que permitirán disputar una liga Round Robin entre 7 equipos, una liga de única vuelta con semifinales y final entre 5 o 6 equipos, o una liga a doble vuelta en caso de inscribirse solo 4 equipos.
- 4.2 Todos los partidos y el orden de los mismos, así como los emparejamientos y la sede de los partidos, serán determinados de común acuerdo por los directores técnicos de ambas federaciones, que buscarán la mejor manera de realizar dichos partidos teniendo en cuenta tanto factores deportivos como económicos.

5º. JUGADORAS PARTICIPANTES

- 5.1 Las jugadoras participantes en esta Liga tendrán que estar en posesión de licencia habilitante para jugar en categoría senior con su club según se explica en el punto 2.4 de la normativa común.
- 5.2 Podrán participar en esta competición las jugadoras Senior nacidas en 1999 y años anteriores, las menores de 23 años (M23) nacidas en 2000, 2001 y 2002, las menores de 20 años (M20) nacidas en 2003 y 2004, las jugadoras menores de 18 años (M18) nacidas en 2005 y 2006 y las jugadoras menores de 16 años (M16) nacidas en 2007.
- 5.3 Las jugadoras menores de edad deberán presentar en sus respectivas federaciones la correspondiente autorización del tutor legal según modelo creado a tal efecto por su federación territorial para poder participar en esta categoría.
- 5.4 En lo referente a las jugadoras de formación y no de formación, se estará, en todo, a lo dispuesto por la FER.



6º. DURACIÓN DE ENCUENTROS

- 6.1 El tiempo de juego no excederá en ningún caso los 80 minutos, disputándose dos tiempos de 40 minutos con un periodo de descanso que no excederá de los 10 minutos.

7º. NÚMERO DE SUSTITUCIONES

- 7.1 En esta Competición se podrán realizar el número de reemplazos que establece el Reglamento actual de Juego, de World Rugby para categoría sénior. Antes de comenzar el partido, el Delegado de cada equipo, deberá entregar al Árbitro las licencias de las jugadoras que van a participar hasta un máximo de 23, tal y como establece el Reglamento de juego. Si el equipo hace constar en el acta 23 jugadoras seis de ellas, como mínimo, deben estar capacitadas para jugar en los puestos de primera línea, característica que habrá de marcarse en el acta. Podrá marcar más, pero el número de reemplazos tácticos debe ser, como máximo, de tres jugadoras de primera línea y cinco de cualquier otro puesto.

JUGADORAS	NÚMERO MÍNIMO DE JUGADORAS ADECUADAMENTE ENTRENADAS Y EXPERIMENTADAS
15 o menos	3 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
16, 17 o 18	4 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
19, 20, 21 o 22	5 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
23	6 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.

- 7.2 Siendo el Delegado del Club quien marca las jugadoras de primera línea, debe ser conocedor de la normativa respecto los reemplazos y sustituciones permitidos en los encuentros, siendo el Club al que representa el máximo responsable en caso de incumplimiento y estando sometidos ambos (Delegado y Club) a las consecuencias disciplinarias que el mismo pudiera acarrear.



- 7.3 Deberá entregar también al Árbitro la licencia del Entrenador, junto con la suya de Delegado del equipo y la del Delegado de campo del equipo local, quienes deberán firmar en el acta antes del inicio de cada encuentro.

8º.- VIGENCIA

- 8.1 Cuanto se establece en las presentes normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.
- 8.2 En cualquier caso, estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por acuerdo de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias y de Cantabria siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello, reconociendo a las direcciones técnicas de ambas federaciones capacidad y autoridad suficiente para modificar las normas en beneficio deportivo de la competición.
- 8.3 Lo dispuesto en las normas de competición y calendario que rige la misma puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de las Direcciones Técnicas de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias y de Cantabria, la determinación de la paralización, la vuelta a la competición o cambio de formato en la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.
- 8.4 Todos los clubes participantes en este tipo de competiciones adquieren, con la participación en estas ligas, un compromiso formal de sometimiento al régimen disciplinario y órganos disciplinarios: Juez Único en primera instancia, Comité de Apelación en segunda y, en tercera instancia, Comité de Disciplina Deportiva autonómico de la territorial en la se hayan producido los hechos que se juzgan, independientemente de que sea o no el de la comunidad autónoma en el que estén inscritos como clubes deportivos.

En Santander y Gijón, a 13 de septiembre de 2022



Los Secretarios